

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1410176-1

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE**

### **DECRETO SUPREMO N° 237-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Trigésima Sexta y Octogésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de pre inversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, las intervenciones en infraestructura en agua y saneamiento, electrificación y telecomunicaciones, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, los gastos para la elaboración de diagnósticos, líneas de base, generación de cartera de intervenciones multisectoriales prioritarias, así como la evaluación, monitoreo y seguimiento de las intervenciones financiadas con los recursos del FONIE, y sólo para las intervenciones que se encuentren bajo el ámbito de dicho Fondo; con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión

pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se asignan recursos al pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del FONIE;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del citado Fondo, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 366-2016-MIDIS/VMPES/DGPE, la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE aprobó, en el marco de sus competencias, una lista consolidada de, entre otros, ochenta (80) intervenciones de agua y saneamiento, electrificación rural y caminos vecinales, a ser financiadas con recursos del FONIE, ubicadas en cinco (05) departamentos del país (Amazonas, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Loreto), a favor de los pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 003-2016-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable sobre la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 41 146 411,00), con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), asignados en el Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de los pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Oficio N° 885-2016-MIDIS/SG, ha solicitado la incorporación de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), vía Transferencia de Partidas, a favor de los pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento, entre otros, de ochenta (80) intervenciones de agua y saneamiento, electrificación rural y caminos vecinales en cinco (05) departamentos del país, referidos en los considerandos precedentes, por un monto ascendente a CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 41 146 411,00);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el literal b) del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS

ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 41 146 411,00), del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de los pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la ejecución de ochenta (80) intervenciones de agua y saneamiento, electrificación rural y caminos vecinales, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
**PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Sede Central – MIDIS  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos  
 ACTIVIDAD 5005483 : Transferencia Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados  
 GASTOS DE CAPITAL  
 2.4 Donaciones y Transferencias 41 146 411,00  
**TOTAL EGRESOS 41 146 411,00**

**A LA** En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
**PLIEGO 016 : Ministerio de Energía y Minas**  
 UNIDAD EJECUTORA 005 : Dirección General de Electrificación Rural  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0046 : Acceso y Uso de la Electrificación Rural  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5004833 : Transferencias a Entidades para Proyectos de Electrificación  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados  
 GASTOS DE CAPITAL  
 2.4 Donaciones y Transferencias 18 610 641,00  
**Sub Total Pliego 016 18 610 641,00**

**PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
 UNIDAD EJECUTORA 010 : Provias Descentralizado  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte  
 PROYECTO 2001621 : Estudios de Pre inversión  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 413 694,00  
**Sub Total Pliego 036 1 413 694,00**

**PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**  
 UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5001778 : Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL  
 2.4 Donaciones y Transferencias 2 502 482,00  
 2.5 Otros Gastos 3 009 021,00

PROYECTO 2001621 : Estudios de Pre inversión  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 12 455 567,00

PROYECTO 2200129 : Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y saneamiento en el anexo Chirupampa de la comunidad de Coollana – Distrito de Quehue – Provincia de Canas- Región de Cusco  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 155 006,00

**Sub Total Pliego 037 21 122 076,00**

**TOTAL EGRESOS 41 146 411,00**

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo, los montos de transferencia por proyecto, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo I “Transferencia de Partidas para financiar Intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los Ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial el Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI  
 Ministro de Economía y Finanzas

**1410176-2**